

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como fechas, horarios y lugares de celebración.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE de 20 de octubre), en relación con la Directiva 96/35 CE del Consejo, de 3 de junio, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, en función del modo de transporte y de las mercancías transportadas, al menos un Consejero de Seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes, o el medio ambiente inherente a dichas actividades.

Asimismo se establece en el art. 5 del indicado Real Decreto que para poder ejercer sus funciones, el Consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el Anexo de dicho Real Decreto.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004 (BOE de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad establece las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado.

En dicha norma se prevé a su vez que las convocatorias se formalizarán por las Comunidades Autónomas con periodicidad mínima anual indicándose necesariamente el plazo de presentación de instancia y cuantos requisitos sean necesarios para la realización de las pruebas.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar pruebas para la obtención y renovación de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los candidatos deberán superar un examen para cada modo de transporte (carretera o ferrocarril), y dentro de éstos, podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades, o de forma separada para alguna de las especialidades siguientes:

- Clase 1 (materias y objetos explosivos).
- Clase 2 (gases).
- Clase 7 (materias radiactivas).
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9.

Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).

- Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno).

Se hace expresa advertencia de que en el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención de certificado

más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Segundo. Normas generales para la realización de los exámenes.

La realización de los exámenes se ajustará a las siguientes bases:

Base primera. Contenido de los exámenes de acceso. Los exámenes, referidos a cada uno de los modos de transporte por carretera o ferrocarril, constarán de dos pruebas:

Una primera, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en la respuesta a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/99, de 8 de octubre.

Una segunda prueba, consistente en la realización de un caso práctico, que versará sobre las tareas y obligaciones a realizar y/o cumplir por el Consejero, en la que se permitirá la consulta de textos, excepto aquellos en los que figure la resolución a los supuestos.

Dichas pruebas se realizarán, en la modalidad de transporte por carretera, conforme al Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y, en la modalidad de transporte por ferrocarril, será de aplicación el Reglamento relativo al Transporte Internacional por Ferrocarril de Mercancías Peligrosas (RID), publicados, ambos, en BOE núm. 18, de 21 de enero de 2005.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de una hora.

Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinado obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

Base segunda. Contenido de las pruebas para la renovación de certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá en la realización de la primera de las pruebas referidas en la base anterior y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Quienes soliciten la renovación del certificado podrán, igualmente, presentarse a las pruebas para la obtención de certificado por primera vez en la especialidad que deseen de carretera y/o ferrocarril. Ambas pruebas, obtención y renovación del certificado, se realizarán separadas horariamente.

Únicamente podrá solicitarse la renovación en relación a un solo certificado y especialidad documentada en el mismo.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará acompañando a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o número del Documento de Identificación de Extranjeros (NIE) en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía al menos 185 días naturales

del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitud.

- Que el aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela u otras clases de Centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

- Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud deberán acreditar el cumplimiento del requisito de residencia en Andalucía con los documentos señalados en la presente base en el momento de la realización del ejercicio, siendo excluidos, en caso contrario.

Base cuarta. Solicitudes, plazos de presentación y pago de la tasa.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se ajustarán al modelo que se publica como Anexo de la presente Resolución. Dicho modelo se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>) junto con el impreso 046 necesario para realizar el pago de la tasa.

2. Los aspirantes deberán hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente cuyo importe es de 17,53 euros por cada examen que se realice, ya sean los dos ejercicios correspondientes a la obtención de certificado y/o un solo ejercicio en caso de renovación.

3. La presentación de la solicitud y el pago de la tasa podrán realizarse a través de Internet.

A quienes opten por la presentación de la solicitud y pago de la tasa a través de Internet se les aplicará una bonificación de 3 euros sobre su importe, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Únicamente podrán realizar los trámites telemáticos de presentación de la solicitud y pago de la tasa los aspirantes que dispongan de certificado digital en la forma establecida en el Decreto 183/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 134, de 15 de julio).

4. Los aspirantes dispondrán hasta el día 4 de octubre de 2005, inclusive, para la presentación de solicitudes, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al lugar donde los aspirantes deseen examinarse, sin perjuicio de la presentación en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, o a través de la dirección del sitio web señalado en el punto 1 de la presente base.

Los aspirantes que hayan realizado el pago de la tasa a través de las entidades financieras colaboradoras deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa del pago efectuado.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de las solicitudes de acceso a las pruebas en el plazo y forma indicados en esta convocatoria.

5. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos dará lugar a la exclusión del aspirante.

6. A los aspirantes que hayan indicado en su solicitud una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil susceptible de recibir mensajes cortos SMS, se les informará por estos medios de la publicación, según corresponda, de los listados de admitidos/excluidos y aprobados.

Base quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, cada Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución declarando aprobada para cada una de las especialidades y modos de transporte convocados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión; dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales y en Internet en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes>.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Transportes dictarán Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva la exclusión y se hará pública en los correspondientes tabloneros de anuncios y en la página web antes indicada.

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Existirán ocho Tribunales (uno por cada provincia) en la Comunidad Autónoma, siendo la composición de los mismos la siguiente:

PROVINCIA DE ALMERIA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña María del Mar Vizcaíno Martínez.

Vocales:

Don Antonio González Jiménez.

Doña Amparo García Asenjo.

Doña María del Mar Sánchez Frías.

Secretario: Don Bernabé Moreno Sánchez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola.

Vocales:

Doña Angeles Pérez Hermosilla.

Doña Ana María Megías Olvera.

Don José Miguel Mesa Olea.

Secretaria: Doña Ana M.^a Gómez Rodríguez.

PROVINCIA DE CADIZ

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Eduardo Lumpié Díaz.

Vocales:

Doña M.^a del Carmen Gómez Rivera.

Doña Mercedes Sarria Caballero.

Don José Antonio Barroso Fernández.

Secretaria: Doña Encarnación Velázquez Ojeda.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Antonio Fernández Ruiz.

Vocales:

Don Juan Castro García.

Doña Ana Chico Durán.

Don Francisco de Asís Martínez Cárdenas.

Secretaria: Doña M.^a Dolores Goicoechea Ruiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Julio García Abad.
 Vocales:
 Don Rafael Román Torrealba.
 Don Juan José Rabadán Navas.
 Don Manuel Cobos Ruiz.
 Secretario: Don Federico Tovar Bustos.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Rafael Román Torrealba.
 Vocales:
 Don Francisco Liñán Delgado.
 Don José Salvador Rodríguez Vigil.
 Don Manuel Delgado Velasco.
 Secretario: Don Angel Cambrón Almena.

PROVINCIA DE GRANADA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don José Miguel López Ruiz.
 Vocales:
 Don Jesús Garrido Cara.
 Don Luis Martínez Martínez.
 Don Antonio Rosales Rodríguez.
 Secretario: Don Guillermo Esteban García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Juan Antonio Gimeno Llano.
 Vocales:
 Don Antonio Gutiérrez Pérez.
 Don Juan Cobo Martínez.
 Doña María José Arco Salinas.
 Secretaria: Doña María del Carmen Cantero Blancas.

PROVINCIA DE HUELVA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña Macarena Olagaray Arboleda.
 Vocales:
 Doña Pilar Paniagua Martínez.
 Doña María del Carmen Luján Cadenas.
 Don Cristóbal Jorge Quintero Bermúdez.
 Secretaria: Doña María del Carmen Serrano Macías.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidenta: Doña Manuela Serrano Reyes.
 Vocales:
 Don José Angel Fernández Majuelos.
 Doña Magdalena Astruc Padial.
 Doña Luisa García Mora.
 Secretaria: Doña Rosario Rodríguez Barrios.

PROVINCIA DE JAEN

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Luis Miguel Millán Cantero.
 Vocales:
 Don Antonio Rivera Molina.
 Doña M.^a Paz Cano Zafra.
 Doña Ana María Armenteros Sánchez.
 Secretario: Don Luis Felipe de Castro Pérez.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don José Angel Alvarez González.
 Vocales:
 Doña M.^a José Rodríguez Tovar.
 Don Rafael Segovia Pérez.
 Don Carlos Gutiérrez Moreno.
 Secretaria: Doña Luisa Martos Expósito.

PROVINCIA DE MALAGA

TRIBUNAL TITULAR

Presidenta: Doña María José Navas Aranda.
 Vocales:
 Doña Encarnación Silva Cortés.
 Doña Pilar González López.
 Don Manuel Díaz Villena.
 Secretario: Don Juan Vázquez Sell.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Pedro Rueda Cascado.
 Vocales:
 Doña María Dolores Guerrero González.
 Don Fernando Lapeira González.
 Doña María del Carmen Torres López.
 Secretaria: Doña Cristina Ruiz-Cortina Sierra.

PROVINCIA DE SEVILLA

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: Don Venancio Yélamos Navarro.
 Vocales:
 Doña Inmaculada García Romero.
 Doña M.^a Victoria Guirado Fernández.
 Don Fco. Javier Escalera Gámez.
 Secretaria: Doña Luz M.^a Romero García.

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: Don Manuel Gómez Carrasco.
 Vocales:
 Doña María Parra Algaba.
 Doña Gloria Sánchez Sotelo.
 Doña E. Macarena Ramírez García.
 Secretario: Don José Enrique Alvarez Jiménez.

Base séptima. Fechas y horarios de los ejercicios.

1. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
 Fecha: Sábado, 19 de noviembre de 2005.

Horas de celebración:

De 9,00 horas a 10,00 horas: Renovación de certificado.

De 11,00 horas a 13,00 horas: Obtención de certificado.

2. Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Fecha: Sábado, 26 de noviembre de 2005.

Horas de celebración:

De 9,00 horas a 10,00 horas: Renovación de certificado.

De 11,00 horas a 13,00 horas: Obtención de certificado.

Base octava. Lugares de celebración de los ejercicios.

- Almería: Instituto Celia Viñas. C/ Javier Sanz, s/n.

- Cádiz: Instituto de Enseñanza Secundaria «Bahía de Cádiz». C/ Conil de la Frontera, 3 (entrada a Cádiz, junto a Telegrafía sin Hilos). Cádiz.

- Córdoba: Escuela Superior Técnica Empresarial Agrícola (E.T.E.A.). C/ Escritor Castilla y Aguayo, núm. 4. Córdoba.

- Granada: Facultad de Ciencias. C/ Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva.
- Huelva: Universidad de Huelva, Campus del Carmen. Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n. Huelva.
- Jaén: Instituto de Enseñanza Media «Jabalruz». Paseo Santa María del Valle, s/n. Jaén.
- Málaga:

Ejercicios que se realizarán el día 19 de noviembre de 2005: Facultad de Ciencias del Trabajo. Avda. de la Estación, s/n (El Palo). Málaga.

Ejercicios que se realizarán el día 26 de noviembre de 2005: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. Plaza San Juan de la Cruz, s/n. Málaga.

- Sevilla: Facultad de Matemáticas de la Universidad de Sevilla. Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

Base novena. Presentación a examen y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (DNI/NIE, permiso de conducir o pasaporte). Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, que concurren provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Quienes hayan presentado telemáticamente su solicitud deberán, además, acreditar su residencia en Andalucía en la forma señalada en la base tercera, no siendo admitidos en caso contrario.

Para la correcta realización de los correspondientes ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo.

Base décima. Listas de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en otros que estimen oportunos así como en la página web de la Consejería, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de tal Resolución en el tablón de anuncios, para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones los Tribunales elevarán la relación definitiva de aspirantes aprobados a la Dirección General de Transportes a efectos de la expedición de los certificados de capacitación profesional, haciéndose pública en la misma forma que se hizo con la relación provisional.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en el referido texto legal.

Sevilla, 1 de agosto de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN/RENOVACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

MODALIDAD: TRANSPORTE POR CARRETERA TRANSPORTE POR FERROCARRIL

NOTA: Si desea participar en las pruebas para la modalidad de transporte por carretera y de transporte por ferrocarril tiene que presentar una solicitud para la modalidad de transporte por carretera marcando la casilla correspondiente y otra solicitud para la modalidad de transporte por ferrocarril marcando su casilla.

PROVINCIA DE EXAMEN:

Convocadas por Resolución de de de (BOJA nº..... de fecha

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		NOMBRE	
DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2 OBJETO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> 2.1.-Obtención de certificado: <input type="checkbox"/> 2.1.1.-Globalmente a todas las especialidades. <input type="checkbox"/> 2.1.2.-Para una de las siguientes especialidades (1): <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos). <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases). <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas). <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR, transporte por carretera) (RID, transporte por ferrocarril). <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno).	
<input type="checkbox"/> 2.2.-Renovación de certificado: - Número del certificado a renovar - Fecha de expedición del certificado - Especialidad	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> DNI/NIE.	<input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del pago de la tasa correspondiente.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas. En a de de <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TRANSPORTES.
(1) Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Obras Públicas y Transportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las pruebas de acceso y expedición de los correspondientes certificados a los aprobados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Transporte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente.

000679/2

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se anuncia la apertura del plazo para solicitar la certificación de reconocimiento de derechos a que se refiere el Real Decreto 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas.

Mediante el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, se han establecido una serie de medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades, que hayan sufrido pérdidas importantes en sus producciones que podrían amenazar la viabilidad económica de muchas explotaciones.

La Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, dictada en desarrollo del anterior Real Decreto Ley, determina los ámbitos territoriales afectados por la sequía, incluyendo todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como territorio afectado por dicha inclemencia.

Una de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 10/2005, citado anteriormente, es la posibilidad de acceder, en determinadas condiciones, a una línea de créditos bonificados dirigida a afrontar los costes adicionales de la alimentación del ganado y otros ocasionados por la sequía. Las condiciones de los préstamos serán las establecidas en el artículo 5.4 del citado Real Decreto-Ley y el importe máximo de los préstamos será el resultante de aplicar los baremos unitarios establecidos en el apartado 2 de la Orden PRE/2500/2005, sin superar, en todo caso, el volumen global de 25.000 euros por titular y explotación, fijándose un umbral mínimo de 3.000 euros por titular y explotación.

Conforme al citado Real Decreto Ley, podrán ser beneficiarios de los préstamos de mediación del ICO, los titulares de explotaciones que reúnan los requisitos en dicha norma, así como en la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio. Para acreditar la condición de beneficiario de la línea de préstamo de mediación del ICO resultará necesario presentar, con carácter previo, una certificación de reconocimiento de derechos expedida por la Administración competente que, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma, es la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agraria.

El apartado tercero de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, establece que las Comunidades Autónomas afectadas establecerán los plazos para solicitar la certificación citada

en el párrafo anterior, acreditativa del cumplimiento, por parte de los solicitantes, de los requisitos establecidos en la normativa precitada. Una vez analizadas las solicitudes por parte de la Dirección General de la Producción Agraria y verificada la concurrencia de los requisitos se remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la información correspondiente a cada solicitante, con objeto de determinar la cuantía máxima de préstamo de la línea del ICO que se puede reconocer a cada solicitante.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Se abre el plazo para la presentación de solicitudes de certificados de reconocimiento de derechos para acceder a las ayudas establecidas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 10/2005, citado anteriormente.

El plazo de presentación se inicia el mismo día de la publicación de la presente Resolución y finaliza el 20 de septiembre de 2005.

Segundo. Las solicitudes, que irán dirigidas al titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Resolución, por duplicado ejemplar, preferentemente, en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se presentará una solicitud por titular, en la que se recogerán todos los cultivos, superficies afectadas y explotaciones ganaderas que hayan sido objeto de daños producidos por la sequía.

La solicitud irá acompañada de fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento en vigor, si la hubiere, y de la siguiente documentación:

A) Cuando el titular de la explotación agraria sea persona física: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que conste el Número de Identificación Fiscal (NIF).

B) En caso de no ser persona física, la solicitud se acompañará de fotocopia compulsada de la documentación que acredite el objeto social del asegurado solicitante, fotocopia compulsada de su Código de Identificación Fiscal (CIF) y fotocopia compulsada del DNI del firmante de la solicitud, así como documento (o fotocopia compulsada del mismo) que acredite la representación que ostenta éste.

Sevilla, 31 de agosto de 2005.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.